

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Se suscribe en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 12 de Enero)  
**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 178

#### Secretaría.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia que en lo sucesivo cuando las comunicaciones que dirijan á este Gobierno pasen de la primera plana, hagan al margen izquierdo de ellas un extracto sucinto del objeto de las mismas.

Tarragona 12 de Enero de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 179

#### MINAS

Don Santos Ortega y Frias, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le conceda veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Navidad», sitas en el término municipal de Vilanova de Prades y partida «Sagalassos», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 10 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una barraca existente en la propiedad de D. Pedro Toldrá, desde cuyo ángulo Norte y en dirección Norte se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta á 500 metros al Este se colocará la 2.ª; desde ésta á 200 metros al Sud se colocará la 3.ª; desde ésta con 1.000 metros al Oeste se colocará la 4.ª; desde ésta con 200 metros al Norte se colocará la 5.ª, y desde ésta con 500 metros al Este se encontrará la 1.ª, quedando cerradas las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.  
Tarragona 13 de Enero de 1903.—Santos Ortega.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Enero)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para asegurar el recto cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre último, sin que lo desvirtúen interpretaciones no conformes con el rigor de su texto,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Las Juntas que, en virtud de lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, han de designar el personal de la Administración económica central apto para el ascenso por el turno extraordinario de mérito, las constituirán:

A. En la Subsecretaría, el Inspector general de la Hacienda pública; el Oficial mayor de este Ministerio; los Inspectores de Hacienda y los Oficiales de Secretaría, presididos por el Subsecretario.

B. En la Intervención general de la Administración del Estado, los Jefes de Administración de la misma; los de la Contaduría general de la Deuda pública; de la Intervención Central; de la Intervención de Casos pasivos y de las Intervenciones de las Ordenaciones de pagos, y el Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, bajo la presidencia del Interventor general.

C. En la Dirección general del Tesoro, los Jefes de Administración de la misma; el Administrador y el Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; los Ordenadores de pagos de los Ministerios; el Tesorero Central y el Cajero de la Tesorería Central, presididos por el Director general del Tesoro.

D. En los demás Centros, los Jefes de Administración de los mismos, bajo la presidencia del Jefe superior respectivo.

Segunda. Las expresadas Juntas harán también la designación de méritos de los Jefes de las dependencias provinciales en los respectivos ramos que tengan categoría inferior á la de Jefe de Administración, y de los demás Jefes de Negociado de las mismas, á fin de que puedan obtener unos y otros el ascenso por el mencionado turno.

Tercera. Las Juntas provinciales que han de designar el personal de la

Administración económica provincial apto para ascender por el turno de mérito, las constituirán el Delegado de Hacienda, como Presidente; y como Vocales, el Interventor de Hacienda, el Administrador de Contribuciones, el Tesorero, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y el Administrador especial de Rentas arrendadas.

Cuarta. Tanto las Juntas centrales, como las provinciales á que se refiere el art. 2.º del precitado Real decreto, formarán durante el mes de Enero de cada año listas generales de los funcionarios que reúnan las circunstancias determinadas en dicha disposición, pertenecientes á cada escalafón y clase, y las remitirán en los cinco primeros días del mes siguiente á la Subsecretaría de este Ministerio debidamente autorizadas.

Quinta. No podrán ser comprendidos en listas de méritos de funcionarios que hubieren sufrido durante el año anterior á la formación de aquéllas alguna corrección disciplinaria.

Sexta. La Subsecretaría, luego de examinar las listas de méritos recibidas, tanto de las Juntas centrales como de las provinciales, procederá á la formación de las definitivas, dividiéndolas en dos clases, por orden de categorías y sueldos, dentro de cada ramo; una comprensiva de los funcionarios que presten sus servicios en la Administración Central, y otra de los adscritos á las oficinas provinciales, agrupados por dependencias.

Séptima. En el turno extraordinario de mérito para cubrir las vacantes naturales que ocurran desde la clase de Oficiales quintos hasta la de Jefe de Administración de primera, ambas inclusive, se correrá toda la escala en la forma siguiente:

a) Si da vacante ocurriese en la Administración Central, será cubierta con un funcionario de la clase inferior inmediata que figure en la lista de méritos del respectivo Centro, corriéndose la escala en igual forma, hasta el ascenso á Aspirante de primera clase.

b) Si en la clase inferior inmediata á la de la plaza vacante, ó en cualquiera de las intermedias, no existiere funcionario apto para el ascenso por este turno, ó si ninguno de los comprendidos en lista reuniese dos años de servicios efectivos en la clase, se proveerá la vacante con un funcionario de los que figuren en las listas de

méritos formadas en las dependencias provinciales del mismo ramo, continuando luego abierto el turno en la dependencia donde hubiere ocurrido la vacante natural hasta completar todos los grados de la escala.

c) Si no hubiese ni en la Administración Central ni en la provincial funcionarios que puedan ascender por el mencionado turno, se considerará éste interrumpido y se proveerá la vacante por el turno de antigüedad de la clase inmediata, abriéndose de nuevo el de mérito para los que figuren en las clases inferiores.

d) Si la vacante natural se hubiere producido en alguna dependencia de la Administración provincial, y dentro de la misma no existieran funcionarios con derecho á obtener el ascenso por turno de mérito, será aquélla cubierta con un funcionario de los que figuren en las listas de las dependencias del mismo ramo en otras provincias. Si no existiere en ninguna de ellas funcionarios que reúnan las condiciones exigidas, se elegirá á uno de los que figuren en las listas del Centro á que corresponda el ramo, continuando abierto el turno para la dependencia donde hubiere ocurrido la vacante en la forma indicada anteriormente.

e) Cuando se trate de vacante natural de Jefe de Administración de primera, de segunda y de tercera clase, el Ministro de Hacienda elegirá al que deba ser ascendido en turno de mérito, pero la nueva vacante que resulte será cubierta en la dependencia donde hubiere ocurrido aquélla, en los términos que se dejan determinados en los párrafos precedentes.

Octava. El ascenso por el turno extraordinario de mérito podrá ser renunciable cuando lleve consigo el cambio de residencia. En este caso se designará para la vacante á otro funcionario de la misma clase que figure en la lista de méritos del Centro ó dependencia respectivos, observándose en este punto las disposiciones contenidas en la regla anterior.

Novena. Los empleados adscritos á las Direcciones generales de Aduanas y de lo Contencioso que figuren incluidos en el escalafón de los funcionarios administrativos serán considerados para los efectos del turno extraordinario de mérito como de la planta de la Subsecretaría de este Ministerio, debiendo la Junta de Jefes tener en cuenta para la designación de



méritos los informes que acerca de esos empleados faciliten los Jefes de los expresados Centros.

Aquellos de dichos funcionarios que presten sus servicios en provincias se considerarán adscritos para los mismos efectos á las plantas de las Secretarías de las Delegaciones de Hacienda respectivas.

Décima. El Tribunal de exámenes de aspirantes á plazas de Oficiales de cuarta y quinta clase á que se refieren los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto, se compondrá del Subsecretario de este Ministerio, como Presidente; del Director general del Tesoro, y del Interventor general de la Administración del Estado, como Vocales, y del Inspector general de la Hacienda pública, que actuará de Secretario.

La convocatoria para los exámenes se hará por el Presidente del Tribunal durante la primera quincena del mes actual, acompañando á ella el programa de materias sobre que han de versar los ejercicios, previamente aprobado por este Ministerio.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico. Los exámenes se verificarán en los quince primeros días de Febrero, y una vez terminados, formará el Tribunal una lista de los 50 aspirantes de cada clase que hayan demostrado mayor suficiencia, colocándolos por orden riguroso de mérito. Los que figuren en la lista serán nombrados por ese mismo orden, para las vacantes que vayan ocurriendo.

Se procurará anunciar las convocatorias con la periodicidad necesaria para que la lista de aspirantes contenga siempre por lo menos cinco individuos de cada clase que puedan cubrir por el turno correspondiente las vacantes que ocurran.

Undécima. Las Juntas que según el art. 16 del repetido Real decreto han de determinar la categoría, clase y antigüedad con que los funcionarios del suprimido Ministerio de Ultramar y de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas deberán figurar en los escalafones, y revisar los expedientes personales de los mismos y de todos los empleados de Hacienda en la Península, las constituirán para los Jefes de Administración y de Negociado, el Inspector general de la Hacienda pública y el Oficial mayor, presididos por el Subsecretario; para los Oficiales, el Oficial mayor y el Jefe de Administración de tercera clase de la Secretaría, bajo la presidencia del Inspector general; y para los aspirantes á Oficial y el personal subalterno, tres Jefes de Negociado del respectivo Centro, haciendo de Presidente el de más categoría y antigüedad. Los Negociados del personal facilitarán á las expresadas Juntas los expedientes personales de los funcionarios activos y cesantes que figuren en los escalafones procedentes del suprimido Ministerio de Ultramar, y aquéllas podrán reclamar, por conducto del Subsecretario, de las oficinas en que se encuentren todos los antecedentes que estimen necesarios para el mejor cumplimiento de su misión.

Del resultado que ofrezca la revisión encomendada á las Juntas se extenderá la oportuna acta, que será elevada á este Ministerio ó á los Directores generales respectivos por los Presidentes de aquéllas, antes precisamente del día 1.º de Febrero.

Duodécima. Los funcionarios que desempeñen en comisión destinos de categoría y clase inferior á la que hubieren alcanzado, figurarán en el escalafón respectivo, ocupando el lugar que les corresponda, con arreglo á la antigüedad adquirida en la clase en que sirvan; pero para fijar aquélla, se les contará también el tiempo efectivo que

hubieren servido en los destinos superiores, sin perjuicio de figurar además en el escalafón de cesantes correspondiente á éstos.

Décimatercera. Los empleados que desempeñen cargos para los cuales hayan tenido que prestar fianza, no podrán ser trasladados á otros destinos de su correspondiente clase y categoría más que á su instancia, ó en virtud de expediente en que se justifique la necesidad de la traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1903.—Villaverde.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 180

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA  
Anuncios

Habiendo sido nombrados por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestros interinos de las Escuelas de Pauls, Roda de Bará y San Vicente dels Calderos los señores D. Ramón Iglesias Mayorán, D.ª Rosa Magriñá Sordé y D.ª Ana Perona Escalá respectivamente, esta Junta lo hace público para que llegne á conocimiento de los interesados, que pueden recoger de la Secretaría los títulos á su favor expedidos, debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, pues de lo contrario se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 13 de Enero de 1903.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega Frias.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 181

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona han sido nombrados en virtud de concurso de traslado Maestros en propiedad de las Escuelas públicas elementales de niños de Alforja y Borjas del Campo, dotadas con 825 pesetas, los Sres. D. Pascual Colás Montoliu y D. Salvador Saumells Marimón, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que pueden recoger de la Secretaría de esta Junta los títulos á su favor expedidos, debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, pues de lo contrario se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 13 de Enero de 1903.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega Frias.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 182

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Accensi Mas, elector del término municipal de San Carlos de la Rápita, para que se declare incapacitados á los vecinos D. José Cosidó Fontcuberta, D. Manuel Rosales Castelló, D. Buenaventura Ferré Sancho, D. Agustín Miracle Magriñá, D. Tomás Reverté Ferré, D. Francisco Torné Navarro y D. Agustín Reverté Sancho para ejercer el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de dicha ciudad, por ser deudores á los fondos comunales como segundos contribuyentes y contra los cuales se ha decretado el apremio y embargo de sus bienes:

Resultando que de la revisión y liquidación practicada por el Ayuntamiento de toda la documentación obrante en la Alcaldía referente á la administración del impuesto de consu-

mos correspondiente al mes de Diciembre de 1900 y todo el año de 1901 apareció que dicha administración se hallaba en descubierto de 3.161.77 pesetas, y que requerido el Recaudador D. Tomás Sancho Fatsini para que reintegrase dicha suma en arcas municipales no lo efectuó, por lo que y resultando que dicho Recaudador fué nombrado por el Ayuntamiento, del que formaban parte los individuos cuya incapacidad se solicita, sin que obligasen á aquél á prestar fianza, el Ayuntamiento acordó declararles responsables para con el Municipio:

Resultando que requeridos los mencionados individuos para que dentro del término de tercero día hiciesen efectiva dicha cantidad y que de lo contrario se procedería contra los mismos por la vía ejecutiva de apremio, no lo efectuaron y se siguió el procedimiento con las formalidades legales hasta el decreto de apremio y embargo de bienes de los responsables:

Resultando justificados los hechos expresados anteriormente y tramitado el expediente de incapacidad contra los aludidos responsables, en la forma que determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, ninguno de ellos ha interpuesto protesta ni reclamación alguna.

Considerando que con arreglo á la ley Municipal vigente corresponde á los Ayuntamientos nombrar los Agentes para la recaudación, siendo éstos responsables ante la Corporación, y quedándolo ésta ante el Municipio, es evidente que los individuos que formaban el Ayuntamiento de San Carlos en Diciembre de 1900 y todo el año de 1901 y que acordaron el nombramiento, al no exigir fianza al Recaudador, contrajeron la responsabilidad consiguiente por la cantidad de que se trata, la cual no puede perder el Ayuntamiento:

Considerando que al hacerla efectiva se ha llegado á declararles deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales y se les ha expedido apremio y embargo de bienes, por lo que se hallan incursos ó comprendidos en el núm. 5.º del art. 43 de la ley Municipal:

Visto dicho artículo y los 157 y 158 de la misma; esta Comisión ha acordado se declaren incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejales en el Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita á D. José Cosidó Fontcuberta, D. Manuel Rosales Castelló, D. Buenaventura Ferré Sancho, D. Agustín Miracle Magriñá, D. Tomás Reverté Ferré, Don Francisco Torné Navarro y D. Agustín Reverté Sancho.

Tarragona 30 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Víctor José Olesá.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 183  
Administración de Propiedades y Derechos del Estado  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En evitación de los graves perjuicios que puedan irrogárseles, se avisa á los señores compradores de bienes desamortizados que tengan en su poder cartas de pago acreditativas del ingreso de plazos de fincas compradas al Estado, se presenten en esta Delegación de Hacienda en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio á cangear dichas cartas de pago por los pagarés correspondientes.

Tarragona 12 de Enero de 1903.—El Administrador, P. S., Pablo Tello.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Diciembre de 1902.

Día 7. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:— 1.º Lectura de los Boletines oficiales.

—2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación de la Tesorería de Hacienda de esta provincia de fecha 1.º del actual, manifestando haber sido eliminado de la responsabilidad acordada por tener saldados el 1.º y 2.º trimestres de consumos del actual año.

—3.º Se acordó dar cumplimiento á la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona-Castellón, de fecha 6 del actual, manifestando que la Alcaldía puede autorizar á D.ª Pilar de Abaria la extracción de los pinos cortados en «Coves Rojges», previo el depósito en este Municipio de 303.75 pesetas hasta que se resuelva el asunto por la Superioridad.

—4.º Diose cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre último por consumos y derechos de matadero por administración municipal, ascendiendo á 1403.78 y 114.75 pesetas respectivamente.

—5.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal.—6.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.—7.º Se acordó declarar forzoso el encabezamiento gremial de aceites de todas clases, vinagre, cerveza, cidra y chocoli en esta localidad para el próximo año de 1903.

—8.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D.ª Inés Lázaro, importante 141 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, de D. Juan Balagué, que asciende á 180 pesetas, por el petróleo para el alumbrado de las dependencias de la Casa Consistorial facilitado durante el actual año; del mismo D. Juan Balagué, importante 360 pesetas, por el petróleo facilitado para el alumbrado público durante el mes de Noviembre último, y de Don Vicente Peralta, que asciende á 130.20 pesetas, por el material facilitado para la reparación y conservación de caminos vecinales.—Y 9.º Se acordó clasificar de incohrables los descubiertos de los contribuyentes por contribución pecuaria que constan en la relación pasada por el Agente ejecutivo de Hacienda de la 2.ª zona de Tortosa, que ascienden en junto á 11.69 pesetas.

Día 14. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:—1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Se acordó remitir los expedientes de apremio originales del ejercicio de 1898-99 entregados por el ex Agente D. Juan Valls Roca y la certificación que reclama el Sr. Juez de instrucción de Tortosa en oficio de fecha 12 del actual, dimanante de la causa criminal que se instruye sobre defraudación, previa devolución de dichos documentos originales después que hayan surtido sus efectos en dicha causa para su archivo en esta Secretaría municipal.—3.º Se autorizó á D. Juan Monllau Bel para construir un tabique provisional en la pared medianera de la casa que posee en la calle de la Cinta, núm. 26, de esta ciudad, advirtiéndole el cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 6 de Noviembre último, bajo su más estrecha responsabilidad.—4.º Se acordó llevar por administración el cobro de los derechos del matadero público de esta ciudad en el próximo año de 1903, ya que la segunda y última subasta celebrada no ha producido



resultado alguno por falta absoluta de proponentes.—5.º Se acordó declarar partidas fallidas la suma de 11'69 pesetas que adeudan los contribuyentes setas que adeudan los contribuyentes por pecuaria á que se refiere el acuerdo de 7 del actual, puesto que contra el de 7 del actual, puesto que contra el mismo no se ha presentado reclamación alguna, entregándose original el expediente de su razón al encargado de la recaudación ejecutiva para que enviando al mismo los recibos de talón remitidos á la Tesorería de Hacienda, los remita á la aprobación si la mereciere.—6.º Fueron elegidos por la suerte los representantes del gremio de aceites de todas clases, vinagre, cerveza, cidra y chacolí que han de entenderse con el Ayuntamiento para arreglar las bases del concierto y la manera de cubrir el respectivo cupo de consumos en el próximo año de 1903, resultando elegidos D. Salvador Domingo Macip, D. Ramón García Aragonés y D. Emilio Escudé Gisbert.—7.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de Don Ramón Baiges Curto, importante 512 pesetas, por los jornales de carro para transportar acopios para conservación de caminos vecinales.—8.º Se acordó el pago, con cargo al capítulo de Resaltas, de la cuenta de D. Ignacio Cid, que asciende á 312'65 pesetas, por material para los peones camineros municipales en los años 1897, 1898, 1899 y 1900.—9.º Se acordó satisfacer al Sr. Juez municipal de esta ciudad la suma de 300 pesetas que figura consignada en el presupuesto adicional del corriente año para reparación de los efectos y mobiliario del Juzgado municipal.—10.º El Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido aprobados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y urbana, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de esta ciudad formados para el próximo año de 1903.—Y 11.º Se acordó renovar el mobiliario del Ayuntamiento en atención al estado ruinoso é inservible en que se halla, así como también la reparación del material de las dependencias municipales y la construcción de una mesa para la Secretaría, en armonía con la consignación que figura en el presupuesto adicional del corriente año.

Día 18.—Extraordinaria.—Se concertaron las bases con los representantes del gremio de aceites de todas clases, vinagre, cerveza, cidra y chacolí, bajo las cuales ha de regularse el encabezamiento gremial forzoso para el próximo año de 1903, al efecto de hacer efectivo el cupo de consumos que tiene señalado.

Día 21.—Ordinaria.—Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, se tomaron los acuerdos siguientes:—1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Se acordó el pago de la cantidad de 1.451'01 pesetas á la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro á que asciende la subvención concedida por el Ayuntamiento para la construcción del puente de hierro sobre el canal á la entrada de esta ciudad en sustitución del de madera que antes existía, cuyas pruebas de resistencia totalmente satisfactorias se efectuaron el día 17 del actual.—3.º Se acordó expedir certificación en la que conste que por la Corporación municipal no se ha tomado acuerdo alguno ni existe tampoco ningún antecedente de haberse dado por la Alcaldía orden verbal ni escrita á ningún empleado del Ayuntamiento para arrancar la valla que se hallaba fijada ó establecida en la canal que existe en el centro del barranco llamado de Jesús que sirve para conducir y dar paso al agua á los predios de los propietarios regantes, que solicita D. José Manzanera Barberá, como Presidente de la Sociedad de regantes de Valls y re-

gadlos de Roquetas y Jesús, en instancia de fecha 17 del actual.—4.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D. Emilio Castelló, importante 516'50 pesetas, por los materiales y jornales empleados durante las dos semanas anteriores en la construcción de la pared que enlaza desde el puente de Rebull hasta la pared del huerto de D. Cristóbal Ribes Ruperes y arreglo del camino conocido por «Bajador del Ollero»; de D. José Hierro, que asciende á 15 pesetas, por tres pares de borreguiles para los guardas municipales de campo; de D.ª Josefa Verge Arasa, importante 8 pesetas, por dos docenas de expuertas para los peones camineros municipales, y de D. Simón Príncipe Mora, que asciende á 1'85 pesetas, por material para los peones camineros municipales.—5.º Se acordó celebrar los días 25 y 26 del actual los festejos públicos en la forma acostumbrada en los años anteriores.—6.º Se acordó encargar al Maestro de Obras D. José M.ª Vaquer la formación del oportuno proyecto para la construcción de casillas dentro del mercado público para la venta de carnes frescas de todas clases, previo abono de los honorarios correspondientes.—7.º En consonancia con lo consignado en el presupuesto adicional del corriente año, se acordó llevar á cabo, por administración, la reparación del edificio del Municipio denominado «La Cochera», donde se guarda el coche fúnebre, con sus adornos y arreos, por hallarse comprendida dicha obra pública en el párrafo 1.º del art. 40 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, encargando para la ejecución de la misma al maestro albañil D. Emilio Castelló Sánchez, previa celebración del contrato especial con los obreros que hayan de ocuparse en la obra y á que se refiere el núm. 10 del art. 8.º de dicha instrucción, reformado por Real decreto de 10 de Julio último.—8.º Se acordó abovedar la cuneta de desagüe que existe en la calle Mayor, junto á la derecha del puente de hierro recientemente construido sobre el canal, ya que la abertura que allí existe puede ocasionar alguna desgracia personal.—9.º Se acordó proceder á la reparación de las paredes de la Escuela pública de niñas de esta ciudad, anexa á esta Casa Consistorial, por cuanto la filtración de las aguas de la «Caramella» y pluviales han ido desgranando parte de aquéllas, existiendo cierta humedad constante en las mismas que podrían perjudicar la salud de las niñas que asisten á dicha Escuela.—Y 10.º Fué autorizado el padrón de cédulas personales de esta ciudad formado para el próximo año de 1903, acordando su exposición al público á los efectos reglamentarios.

Día 28.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 30.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 23 del actual, desestimando la instancia de D. Juan Valls Roca, de esta vecindad, pidiendo la suspensión de la subasta anunciada para el día 19 del mismo de una casa de su propiedad.—3.º Aprobar la providencia de la Alcaldía dictada con fecha 27 del actual en el expediente de apremio seguido contra D. Juan Valls Roca, ex Recaudador que fué de este Municipio, en la que se propone declarar nulo todo lo actuado con respecto al procedimiento seguido contra

la fiadora de aquél, su esposa D.ª Josefa Ferrando Favá, por no ajustarse á las disposiciones legales, y autorizar á dicha Alcaldía para que examine y censure la liquidación que ha de practicar el Agente ejecutivo que instruye el expediente, y una vez que sea aprobada por aquella, disponga vuelva otra vez á dicho funcionario el expediente de referencia para que siga el procedimiento contra la fiadora D.ª Josefa Ferrando Favá para hacer efectiva la diferencia que resulte para cubrir el total descubierto con arreglo á los requisitos que se enumeran en dicha providencia.—4.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D. Manuel Guarch, importante 15'75 pesetas por bayeta verde para cubrir la mesa de los Oficiales de la Secretaría municipal, y de D. Emilio Castelló, que asciende á 256'50 pesetas, por los materiales y jornales empleados en la terminación de la pared que enlaza desde el puente de Rebull hasta la pared del huerto de D. Cristóbal Ribes Ruperes y arreglo del camino conocido por «Bajador del Ollero».—5.º Se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año del haber devengado por el encargado del reloj público en el 4.º trimestre de dicho año y que asciende á 50 pesetas.—Y 6.º Se aprobó el contrato especial con los obreros que han de ocuparse en la reparación del edificio del Municipio denominado «La Cochera» y que se dé conocimiento de ello al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 10 del art. 8.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 10 de Julio último.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 4 de Enero de 1903.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 184

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1903, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Bellvey 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Mañé.

Núm. 185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el actual año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de ocho días hábiles, á fin de que durante dicho plazo puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Amposta 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Maciá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 186

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia del día de hoy, se cita á un tal Andrés Tombas, de ignorado domicilio y que el día dos del mes actual y hora de las veinté tuvo disputas con el dueño de la tienda de la casa número seis de la Plaza de los Cedazos, sacando un cuchillo que le fué quitado por el vecino Antonio Michalet, á fin de que el día quince del que cursa y hora de las diez y siete comparezca con las pruebas que tenga por convenientes en la sala audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de las Casas Consistoriales, al objeto de

celebrar juicio de faltas; advirtiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona diez de Enero de mil novecientos tres.—Por M. del Sr. Juez, Buenaventura Mortés, Secretario suplente.

Núm. 187

EDICTO

Don Miguel Trillas Salvat, Juez municipal de Aleixar, provincia de Tarragona,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado municipal por D. Pablo Aymami Mariné se promovió expediente de información posesoria para la inscripción á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, con otra, de una pieza de tierra de este término, situada en la partida denominada «Planas», de cabida una hectárea cuatro centiáreas; lindante por el Norte con Rafael Llevaria, por el Sud con Francisco Cavallé, por el Este con raso y por el Oeste con Antonio Grau.

Y apareciendo por escrito de dicho D. Pablo Aymami Mariné que la descrita finca se halla en el Registro de la propiedad del partido inscrita á favor de D. Jacinto Aymami Mariné y su consorte D.ª María Teresa Masden Mestre, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria se confiere audiencia de dicho expediente á los referidos y á sus herederos y á todos los sucesores ó derecho habientes y demás personas desconocidas y de ignorado paradero que puedan tener algún derecho sobre la pieza de tierra que se trata de inscribir, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar en forma en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si transcurra aquel plazo sin producirse reclamación les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, confirmando el auto de aprobación en dicho expediente dictado.

Aleixar diez de Enero de mil novecientos tres.—Miguel Trillas.—Ante mí, el Secretario accidental, Carlos Grau.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS (En liquidación)

De conformidad con lo que previenen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 21 del próximo mes de Febrero, á las doce del día, en el domicilio social, Méndez-Núñez, núm. 23, 1.º

Si por no reunirse el número de accionistas que previene el párrafo 1.º del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente 22 del mismo mes, á la hora y en el local expresados, conforme lo dispone el párrafo 2.º del aludido artículo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta general que hayan cumplido la prevención establecida en el art. 16 de los Estatutos podrán recoger las papeletas de entrada desde el día 12 al 20 de Febrero en el mencionado local.

Tarragona 14 de Enero de 1903.—El Administrador, Prudecio Morera.—El Secretario, Agustín Musté.



# ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

## Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Diciembre de 1902

Población de derecho según censo 26.281 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																	
Tifus exantemático																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela																		
Sarampión																		
Escarlatina																		
Coqueluche																		
Difteria y crup																		
Grippe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar																		
Tuberculosis de las meninges																		
Sifilis																		
Cáncer y otros tumores malignos																		
Meningitis simple																		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																		
Enfermedades orgánicas del corazón																		
Bronquitis aguda																		
Bronquitis crónica																		
Pneumonia																		
Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
Diarrea y enteritis																		
Diarrea en menores de dos años																		
Hernias, obstrucciones intestinales																		
Cirrosis del hígado																		
Nefritis y mal de Bright																		
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																		
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																		
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																		
Otros accidentes puerperales																		
Debilidad congénita y vicios de conformación																		
Debilidad senil																		
Suicidios																		
Muertes violentas																		
Otras enfermedades																		
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																		
<b>Totales por sexos</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>11</b>			<b>21</b>	<b>24</b>	<b>45</b>	
<b>Totales por edades</b>	<b>7</b>		<b>7</b>		<b>2</b>		<b>4</b>		<b>5</b>		<b>20</b>							

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES					
Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
17	23	2	3	4	1	4	1	2	3	9	11	21	24
<b>TOTAL</b>				<b>TOTAL</b>				<b>TOTAL</b>					
<b>45</b>				<b>5</b>				<b>45</b>					

Tarragona 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Pallarés.